



RESOLUCIÓN CS Nº

247 - 15

Avellaneda, 16 NOV 2015

**VISTO:**

El expediente N°1151/2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Rector, eleva al Consejo Superior, para su ratificación, el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ministerio Publico de la Defensa cuyo objeto consiste en desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, académicas, de investigación y de capacitación entre ambas instituciones.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 16 de octubre de 2015 , recomienda la ratificación del convenio suscripto.

Que se ha dado intervención al Servicio de Asesoría jurídica Permanente de la universidad.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°:** Ratificar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ministerio Público de la Defensa que tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, académica, de investigación y de capacitación entre ambas instituciones, y que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica y a la Secretaría General. Cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°: 247 - 15



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ANEXO I



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en calle Florentino Ameghino N° 838, Piso 3° de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, en adelante denominada "**UNDAV**", por una parte; y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**, con domicilio en Av. Callao 970, 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin, en su carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación de acuerdo a los establecido por los artículos 35, 36 inc. d y 52 de la Ley N° 27149, en adelante llamado el "**MPD**", por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. OBJETIVO

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración recíproca entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

### SEGUNDA. MODALIDAD DE EJECUCIÓN. ACTAS COMPLEMENTARIAS

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente serán plasmadas en Actas Complementarias o Acuerdos Específicos.

### TERCERA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS/ COMPLEMENTARIOS

Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el que se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control. Para ello, ambas partes: a) facilitarán mutuamente personal administrativo, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales que se suscriban, b) aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión universitaria, servicios, investigaciones y toda acción que

RESOLUCIÓN CS N°

247 - 15

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

promueva la formación de recursos humanos; c) aportarán los recursos económicos necesarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria respectiva, cuya proporción o monto será regulado en las actas complementarias.

#### CUARTA. PRODUCTOS

A. Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

B. La UNDAV y el MPD deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que correspondiere de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

#### QUINTA. GRATUIDAD

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

#### SEXTA. AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

#### SÉPTIMA. POSIBILIDAD DE FORMALIZAR DISTINTOS ACUERDOS

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

#### OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez,



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de su firma, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes en cualquier momento a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte, derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberán concluir los programas en ejecución.

#### **DÉCIMA. DOMICILIO LEGAL**

Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los consignados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, haciéndolo el Dr. Julián Horacio Langevin a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Ing. Jorge Fabián Calzoni, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015, en la Ciudad Avellaneda.-----

ING. JORGE FABIÁN CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

DR. JULIÁN HORACIO LANGEVIN  
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

RESOLUCIÓN CS Nº

247 - 15

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA